



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 29 de marzo de 2022

En San José, a las diez horas con treinta minutos del veintinueve de marzo del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López) y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
18-006519-0007-CO	2022-007066	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-018194-0007-CO	2022-007067	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material del por tanto de la sentencia n.º 2020-020434 de las 9:20 horas del 23 de octubre de 2020, para que se lea de la siguiente manera: "Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su calidad de Directora Médica y Jeremías Sandi Delgado en su condición de jefe del Servicio de Oftalmología ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que, tal y como fue informado a la tutelada, sea valorada en el Servicio de Oftalmología el 11 de enero de 2020. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese." Notifíquese.
20-021166-0007-CO	2022-007068	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión de desobediencia. Se amplía el plazo de cumplimiento de la sentencia No. 2021-000212 de las 09:15 horas del 08 de enero de 2021, por un plazo de TRES MESES adicionales de forma improrrogable, al originalmente otorgado, contado a partir de la notificación de esta resolución. Notifíquese.-



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

20-022523-0007-CO	2022-007069	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-004982-0007-CO	2022-007070	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tomen nota las autoridades de la Municipalidad de San Ramón, de lo indicado en el considerando IV de esta resolución.
21-005413-0007-CO	2022-007071	RECURSO DE AMPARO	Se amplía el plazo conferido en la 2021-013167 de las 09:30 horas del 11 de junio de 2021, por un plazo de SEIS MESES a partir de la notificación de esta sentencia para cumplir lo ahí ordenado, bajo los mismos apercibimientos. Notifíquese.
21-007716-0007-CO	2022-007072	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Se desglosa el escrito presentado a las 13:33 horas del 13 de enero de 2022, junto con la documentación aportada para que se tramite como un asunto nuevo y se resuelva lo que en Derecho corresponda.
21-015573-0007-CO	2022-007073	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión presentada. Tome nota las autoridades de la Municipalidad de Turrialba de lo indicado en el considerando V de esta resolución.
21-017600-0007-CO	2022-007074	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-018300-0007-CO	2022-007075	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se le reitera a Eddy Ernesto Araya Miranda, en su condición de Director Financiero del Ministerio de Gobernación y Policía, o a quien ocupe el cargo, que proceda a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2021-023028 de las 09:15 horas del 15 de octubre de 2021. Lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la desobediencia, se podrá ordenar la apertura de un procedimiento administrativo contra el funcionario remiso a cumplir con lo resuelto por esta Sala y, además, ordenar testimoniar piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículos 53 y 71 de la ley de la jurisdicción constitucional). Notifíquese.
21-019615-0007-CO	2022-007076	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
21-020151-0007-CO	2022-007077	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
21-020602-0007-CO	2022-007078	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido del registro de la Sentencia N° 2021-027823 de las trece horas y cuarenta y cuatro minutos el nueve de diciembre del dos mil veintiuno, para que se incluyan las razones adicionales de la magistrada Garro Vargas en el Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales, según se indica en la parte considerativa de esta resolución.-
21-021010-0007-CO	2022-007079	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Se desglosa el escrito presentado a las 15:00 horas de 17 de enero de 2022, junto con la documentación aportada para que se tramite como un asunto nuevo y se resuelva lo que en Derecho corresponda.
21-022102-0007-CO	2022-007080	RECURSO DE AMPARO	Estese el gestionante a lo resuelto en la resolución interlocutoria N° 2022-006483 de las nueve horas treinta minutos del veintidós de marzo de dos mil veintidós.-
21-022926-0007-CO	2022-007081	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar la gestión de desobediencia. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Rodolfo Fernández Flores, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugares ocupen esos cargos, que procedan a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2021-026732 de las 09:15 horas del 26 de noviembre de 2021, en el sentido de que la valoración que requiere el amparada en el Servicio de Ortopedia, le sea realizada. Lo anterior, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción



			Constitucional, en caso de no hacerlo y, además, testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
21-023007-0007-CO	2022-007082	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Víctor Manuel Hidalgo Solís, en su condición de alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, el cumplimiento de lo ordenado por esta Sala en la sentencia la sentencia n.º2022000449 de las 9:15 horas de 7 de enero de 2022.
21-023758-0007-CO	2022-007083	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Taciano Lemos Pires y Ricardo Sánchez Pacheco, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurología; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que procedan al cumplimiento de lo dispuesto en Sentencia N° 2021-027450 de las 09:30 horas del 07 de diciembre de 2021, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera.-
21-024304-0007-CO	2022-007084	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-024512-0007-CO	2022-007085	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Se desglosa el escrito presentado a las 06:45 horas del 17 de marzo de 2022, junto con la documentación aportada para que se tramite como un asunto nuevo y se resuelva lo que en Derecho corresponda. Notifíquese.
21-024783-0007-CO	2022-007086	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien ocupe el cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia N°2021-028468 de las 09:15 horas del 28 de diciembre de 2021, bajo la advertencia de ordenar el testimonio de piezas ante el Ministerio Público por el delito previsto en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese a la autoridad recurrida, en forma personal.
21-025445-0007-CO	2022-007087	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-026208-0007-CO	2022-007088	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Se desglosa el escrito presentado a las 20:01 horas del 06 de febrero de 2022, junto con la documentación aportada para que se tramite como un asunto nuevo y se resuelva lo que en Derecho corresponda. Notifíquese.
21-026476-0007-CO	2022-007089	RECURSO DE AMPARO	Se desglosa el escrito presentado a las 09:33 horas del 18 de marzo de 2022, junto con la documentación aportada para que se tramite como un asunto nuevo y se resuelva lo que en Derecho corresponda. Notifíquese.
22-000749-0007-CO	2022-007090	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.
22-000751-0007-CO	2022-007091	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión de desobediencia. Se le reitera a quien ocupe el cargo de Presidente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, que proceda a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2022-003312 de las 09:30 horas del 11 de febrero de 2022. Lo anterior, bajo la advertencia que, de acreditarse la desobediencia, se podrá ordenar la apertura de un procedimiento administrativo contra el funcionario remiso a cumplir con lo resuelto por esta Sala y, además, ordenar testimoniar piezas ante el Ministerio Público por la eventual comisión del delito de desobediencia (artículos 53 y 71 de la ley de la jurisdicción constitucional). Notifíquese.
22-000826-0007-CO	2022-007092	RECURSO DE AMPARO	Desglósense los escritos incorporados en el expediente digital a las 13:12 horas de 27 de marzo de 2022, a fin de que sean tramitados como un asunto nuevo en cuanto a la falta de atención médico en el servicio de Psiquiatría del hospital San Juan de Dios. En los demás extremos, no ha lugar a las



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			gestiones formuladas.
22-001398-0007-CO	2022-007093	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randal Álvarez Juárez y A Jeffrey Jacobo Elizondo, por su orden, gerente general y secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que, DE INMEDIATO, adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes, para que la amparada reciba el medicamento Fingolimod en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende. Dicho tratamiento debe ser aplicado bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-001837-0007-CO	2022-007094	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.-
22-002872-0007-CO	2022-007095	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-003049-0007-CO	2022-007096	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al intendente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera que gire las ordenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo improrrogable de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le brinde al recurrente, a costa de este, la información solicitada, desde el 16 de enero de 2022, suprimiendo toda la información catalogada como sensible, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley No. 8968, y se le comunique lo pertinente al medio señalado para tales efectos. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Concejo Municipal de Distrito de Paquera al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-003076-0007-CO	2022-007097	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
22-003127-0007-CO	2022-007098	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Álvaro Hernández Aguilar, Juez Coordinador del Tribunal Primero de Apelación Civil de San José o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron lugar a la estimatoria de este recurso. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la



			cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.
22-003345-0007-CO	2022-007099	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randal Álvarez Juárez y Ricardo Pérez Gómez, por su orden Gerente Médico y Coordinadora a.c del Comité Central de Farmacoterapia, así como a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, todos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de inmediato adopten las medidas y ejecuten las acciones pertinentes para que la paciente, reciba el fármaco "Fulvestrant" o Tamoxifeno (LOM), en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
22-003602-0007-CO	2022-007101	RECURSO DE AMPARO	Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado y archívese el expediente.
22-003623-0007-CO	2022-007102	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-003631-0007-CO	2022-007103	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
22-003770-0007-CO	2022-007104	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-003778-0007-CO	2022-007105	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Marianela Fallas Villalobos y Viviana Boza Chacón, respectivamente, en sus condiciones de Directora del Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas y Directora General a.i de Adaptación Social, o quienes ocupen dichos cargos, que en el plazo de OCHO MESES, a partir de la notificación de esta sentencia, sustituyan las piezas de baldosas quebradas o fragmentadas por piezas nuevas para el piso; reparen la iluminación, y den mantenimiento a las paredes y su pintura, en el área de cocina de Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
22-003825-0007-CO	2022-007106	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal pone nota.
22-004083-0007-CO	2022-007107	RECURSO DE AMPARO	Sobre el reclamo de una dieta especial en el centro penitenciario, estese el amparado a lo resuelto en la sentencia n.º 2022-2170

			de las 09:30 del 25 de enero de 2022. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del considerando VIII. El magistrado Rueda Leal consigna nota.
22-004160-0007-CO	2022-007108	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.-
22-004239-0007-CO	2022-007109	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes.
22-004293-0007-CO	2022-007110	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004312-0007-CO	2022-007111	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en el considerando V. Notifíquese. -
22-004359-0007-CO	2022-007112	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Gustavo Adolfo Jiménez Ramírez, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes que procedan y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se lleve a cabo la cirugía bariátrica y por colelitiasis prescritas a la tutelada, previo cumplimiento de los requisitos médicos, así como bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes y a Graciela María Guillén Vega, en sus calidades respectivas de Director y Jefa del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes que procedan y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS posteriores a que la amparada sea dada de alta por la cirugía que debe practicársele en el Hospital México, sea valorada por su médico tratante en el Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, y de determinarlo procedente, dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de dicha valoración, se lleve a cabo la fistulectomía anal, previo cumplimiento de los requisitos médicos, así como bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Todo lo anterior siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la tutelada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro de los plazos referidos, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia



			de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo y la Magistrada Garro consignan nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe una nota. Notifíquese.
22-004371-0007-CO	2022-007113	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la cita en el Instituto Mixto de Ayuda Social, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el último párrafo del quinto considerando de esta sentencia. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-004391-0007-CO	2022-007114	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado da razones diferentes en relación con la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes.
22-004407-0007-CO	2022-007115	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004428-0007-CO	2022-007116	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Desglóse el escrito de las 8:00 horas del 4 de marzo de 2022 al expediente 22-001208-0007-CO, a los efectos de que, en los términos del considerando VII de este pronunciamiento, ahí se resuelva lo que en derecho corresponde. El magistrado Rueda Leal pone nota.
22-004429-0007-CO	2022-007117	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Greivin Ruiz Kalero y Mirla Molina Chinchilla, en sus calidades respectivas de Director y Coordinadora de Servicios de Salud, ambos del Centro de Atención Institucional (CAI) Antonio Bastida de Paz, así como Joicy Solís Castro, Roberto Garita González y, Carlos Arguello Castro, en sus calidades respectivas de Directora General, Jefe del Servicio de Urología y, Jefe de Emergencias, todos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o quienes en sus lugares ocupen esos cargos, de lo indicado en el considerando V de esta sentencia.
22-004480-0007-CO	2022-007118	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004514-0007-CO	2022-007119	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004525-0007-CO	2022-007120	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de directora general del hospital de Guápiles, o a quien ocupe tales cargos, que de manera inmediata disponga lo necesario y gires las órdenes correspondientes dentro de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le entregue a la tutelada la silla prescrita, siempre que se hayan cumplido todos los requerimientos institucionales, y que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la COVID-19. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese.
22-004609-0007-CO	2022-007121	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004667-0007-CO	2022-007122	RECURSO DE HABEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.-
22-004708-0007-CO	2022-007123	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-004728-0007-CO	2022-007124	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden, Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo máximo de un mes posterior a la notificación de esta sentencia, a la amparada se le brinde la atención que requiere. En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
22-004800-0007-CO	2022-007125	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-004817-0007-CO	2022-007126	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Patricia Carrillo Miranda, Jueza Penal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste -Nicoya, o a quien ocupe ese cargo, realizar las gestiones pertinentes con el fin de no volver a incurrir en los hechos que dan pie a la declaratoria con lugar del



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			presente recurso de hábeas corpus. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso de hábeas corpus. Notifíquese.-
22-004859-0007-CO	2022-007127	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.-
22-004860-0007-CO	2022-007128	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.-
22-004863-0007-CO	2022-007129	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.-
22-004864-0007-CO	2022-007130	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de



			adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-004865-0007-CO	2022-007131	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-004867-0007-CO	2022-007132	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.
22-004869-0007-CO	2022-007133	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-004870-0007-CO	2022-007134	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.
22-004871-0007-CO	2022-007135	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto a fin de dar curso al amparo y, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, ordena dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad respecto de los siguientes extremos: el carácter obligatorio de la vacunación para la persona menor de edad, las condiciones relativas al acompañamiento de la persona menor en el momento



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			de la vacunación y, también, el respeto a la legítima autonomía de la persona menor de edad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-004872-0007-CO	2022-007136	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-004873-0007-CO	2022-007137	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-004874-0007-CO	2022-007138	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-004875-0007-CO	2022-007139	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-004889-0007-CO	2022-007140	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Shirley Vásquez



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

		AMPARO	Gaitán y Carlos Mario Salazar Quirós, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital de San Carlos o a quienes en su lugar ejerzan esos puestos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES, se le realice, al amparado los estudios complementarios que requiere, y en caso que resulte conveniente efectuarle la cirugía, esta le sea practicada en el plazo de TRES MESES, posterior la cita, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante y que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota separada. Notifíquese.
22-004903-0007-CO	2022-007141	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004905-0007-CO	2022-007142	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena dar curso al amparo y otorgar el plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.-
22-004933-0007-CO	2022-007143	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004946-0007-CO	2022-007145	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.-
22-004954-0007-CO	2022-007146	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a



4954-0007-CO 2022-007146

10/06/2022 14:51:44

			tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.
22-004964-0007-CO	2022-007147	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-004971-0007-CO	2022-007148	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca en su doble condición de director general y jefe del servicio de Terapia Física del hospital San Francisco de Asís, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro de ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, la tutelada reciba las sesiones de terapia física prescritas por el especialista desde el 14 de enero de 2022, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, mientras que una variación de las circunstancias médicas de la no lo contraindique. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19; de no ser factible, deberá reprogramarse la atención lo más pronto posible, tomando en cuenta su condición de vulnerabilidad al tratarse de una persona adulta mayor y el plazo de espera al que se ha sometido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
22-004978-0007-CO	2022-007149	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a José Miguel Villalobos Brenes, en su condición de director general del hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, o a quien ejerza tal cargo, así como a quien ocupe el cargo de jefe del servicio de Ginecología del nosocomio, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que el 9 DE JUNIO DE 2022, fecha indicada en el informe rendido ante esta Sala, se le practique a la tutelada la cirugía prescrita, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención, se hayan



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			<p>cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales, y que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la COVID-19. Todo lo anterior se dicta, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la COVID-19. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.</p>
22-004999-0007-CO	2022-007150	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005004-0007-CO	2022-007151	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005019-0007-CO	2022-007152	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director Médico y al Jefe del Servicio del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que le fue prescrita a la amparada le sea realizada dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.-</p>
22-005030-0007-CO	2022-007153	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de</p>



			menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005042-0007-CO	2022-007154	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cristina Vásquez Evangelisti, en su condición de Directora Médica a.i. de la Clínica Dr. Carlos Durán Cartín, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo no mayor a un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia se le entregue a la tutelada los Audífonos Retroauricular Bilateral adaptación abierta que requiere. Se le advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-005044-0007-CO	2022-007155	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005053-0007-CO	2022-007156	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005060-0007-CO	2022-007157	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.



22-005064-0007-CO	2022-007158	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.-
22-005067-0007-CO	2022-007159	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.-
22-005074-0007-CO	2022-007160	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.-
22-005083-0007-CO	2022-007161	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.-
22-005088-0007-CO	2022-007162	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005095-0007-CO	2022-007163	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-005096-0007-CO	2022-007164	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva parcialmente el voto en cuanto considera procede dar plazo para plantear la acción de inconstitucionalidad en contra del decreto ejecutivo que estableció la vacunación obligatoria contra el Covid-19 para el caso de los menores de 16 años de edad, lo anterior para examinar una posible obligatoriedad prematura de vacunación en ese rango de edad, por estar todavía en estos casos como autorización de uso emergencia (EUA por sus siglas en inglés), y para examinar el aspecto del acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años.
22-005105-0007-CO	2022-007165	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005107-0007-CO	2022-007166	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005109-0007-CO	2022-007167	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.



22-005111-0007-CO	2022-007168	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005113-0007-CO	2022-007169	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
22-005114-0007-CO	2022-007170	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.
22-005115-0007-CO	2022-007171	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005117-0007-CO	2022-007172	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005121-0007-CO	2022-007173	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005122-0007-CO	2022-007174	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005126-0007-CO	2022-007175	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005128-0007-CO	2022-007176	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005131-0007-CO	2022-007177	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005137-0007-CO	2022-007178	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005139-0007-CO	2022-007179	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005142-0007-CO	2022-007180	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005146-0007-CO	2022-007181	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005147-0007-CO	2022-007182	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005150-0007-CO	2022-007183	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.



Documento firmado digitalmente

18862023045124

			el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005151-0007-CO	2022-007184	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005152-0007-CO	2022-007185	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005156-0007-CO	2022-007186	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005157-0007-CO	2022-007187	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.



			el Decreto que se cuestiona-.
22-005158-0007-CO	2022-007188	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005159-0007-CO	2022-007189	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005160-0007-CO	2022-007190	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005161-0007-CO	2022-007191	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005163-0007-CO	2022-007192	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005167-0007-CO	2022-007193	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005170-0007-CO	2022-007194	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005173-0007-CO	2022-007195	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en contra de las autoridades del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega. Se ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes e Iván Alonso Alfaro Barquero, por su orden Médico Director uno y Jefe del Servicio de Consulta Externa, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada en el Servicio de Psiquiatría del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega le sea realizada dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

22-005215-0007-CO	2022-007196	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-005222-0007-CO	2022-007197	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
22-005224-0007-CO	2022-007198	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.-
22-005227-0007-CO	2022-007199	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.-
22-005229-0007-CO	2022-007200	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005230-0007-CO	2022-007201	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.-
22-005233-0007-CO	2022-007202	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.-
22-005238-0007-CO	2022-007203	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005246-0007-CO	2022-007204	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Hugo Dobles Noguera, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes que procedan y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se lleve a cabo la cirugía que el amparado necesita para atender su condición de salud, previo cumplimiento de los requisitos



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			médicos, así como bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Lo anterior siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el tutelado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo referido, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo y la Magistrada Garro suscriben una nota. El Magistrado Rueda suscribe una nota. Notifíquese.-
22-005248-0007-CO	2022-007205	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, directora general y a Charles Gourzong Grant, jefe a.i. del Servicio de Urología, ambos del hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, disponer lo necesario para que se mantenga la orden de hospitalización del amparado programada entre el 27 de junio y el 01 de julio de 2022, para la realización de la cirugía en cuestión. Lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-005258-0007-CO	2022-007206	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-005260-0007-CO	2022-007207	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de




Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005267-0007-CO	2022-007208	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005275-0007-CO	2022-007209	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005277-0007-CO	2022-007210	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005280-0007-CO	2022-007211	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005282-0007-CO	2022-007212	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.-
22-005294-0007-CO	2022-007213	RECURSO DE AMPARO	Se declara la incompetencia de esta Sala para conocer de este asunto. Remítase la documentación presentada por la parte actora ante el Tribunal Contencioso Administrativo para que resuelva lo que en derecho corresponda. Archívese el expediente.
22-005359-0007-CO	2022-007214	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero, Director Médico y Juan Manuel Currea de Brigard, Jefe del Servicio de Cirugía y Urología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la valoración y la biopsia, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
22-005365-0007-CO	2022-007215	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Carolina Jiménez Jiménez, por su orden Director General y jefa del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea practicado el procedimiento quirúrgico que necesita, dentro del plazo máximo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Todo lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de Coronavirus. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-
 Documento firmado digitalmente 5375-0007-CO	2022-007216	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Taciano Lemos

			<p>Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere el amparado en el Servicio de Ortopedia de ese hospital, le sea realizada en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea el 4 de mayo del 2022, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-</p>
22-005381-0007-CO	2022-007217	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005391-0007-CO	2022-007218	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto a fin de dar curso al amparo y, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, ordena dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad respecto de los siguientes extremos: el carácter obligatorio de la vacunación para la persona menor de edad, las condiciones relativas al acompañamiento de la persona menor en el momento de la vacunación y, también, el respeto a la legítima autonomía de la persona menor de edad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.-
22-005407-0007-CO	2022-007219	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.-



22-005411-0007-CO	2022-007220	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto a fin de dar curso al amparo y, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, ordena dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad respecto de los siguientes extremos: el carácter obligatorio de la vacunación para la persona menor de edad, las condiciones relativas al acompañamiento de la persona menor en el momento de la vacunación y, también, el respeto a la legítima autonomía de la persona menor de edad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005420-0007-CO	2022-007221	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.
22-005423-0007-CO	2022-007222	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.
22-005430-0007-CO	2022-007223	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-005431-0007-CO	2022-007224	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, y Gustavo Jiménez Ramírez, por su orden director general y jefe del servicio de Cirugía General del hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la intervención quirúrgica que requiere [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, siempre que no exista alguna causa o condición médica que lo impidiere. Lo anterior se dicta de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a



			dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal suscriben nota separada. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.
22-005433-0007-CO	2022-007225	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, directora general y a Manuel Vindas Montero, jefe del Servicio de Cirugía, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, 1) disponer lo necesario para que se mantenga la cita de valoración para el 05 de abril de 2022, 2) una vez realizada la valoración, y de acuerdo al criterio médico, se realice la intervención quirúrgica en el plazo máximo de TRES MESES. Lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-005436-0007-CO	2022-007226	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005438-0007-CO	2022-007227	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora y a Lorena Grillo Chinchilla, en su condición de Coordinadora del Servicio Vascular Periférico, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes respectivamente ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el día 12 de mayo de 2022 –tal y como fue programado–, la tutelada sea valorada en el servicio médico



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			<p>recurrido. Todo lo anterior se dicta, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID 19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-</p>
22-005440-0007-CO	2022-007228	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-005442-0007-CO	2022-007229	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Charles Henry Gourzong Grant, por su orden, directora general y jefe del Servicio de Urología, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las ordenes pertinentes dentro del ámbito de sus competencias a efectos de que, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al amparado se le efectúe la cirugía que le fue prescrita desde el 19 de junio de 2019; lo anterior está condicionado al criterio, supervisión y responsabilidad del médico tratante, y siempre que la reorganización del servicio hospitalario decretada por la pandemia por la COVID-19 lo permita; de no ser posible, deberán reprogramar la operación lo más pronto posible, tomando en cuenta la situación de salud del paciente. Se advierte que, según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.</p>
22-005446-0007-CO	2022-007230	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.</p>



22-005448-0007-CO	2022-007231	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes pertinentes dentro del ámbito de sus competencias a efectos de que a la amparada [NOMBRE 001], se le realice la cirugía que se le prescribió en el Servicio de Oftalmología del hospital accionado, dentro del plazo de dos meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, tal y como se ha indicado en el informe, si otra causa médica no lo impide, bajo la responsabilidad de su médico especialista y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
22-005450-0007-CO	2022-007232	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
22-005451-0007-CO	2022-007233	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005461-0007-CO	2022-007234	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro, Roberto Garita González y José Miguel Jiménez Elizondo, por su orden, Directora General, Jefe del Servicio de Ortopedia y Jefe del Servicio de Radiología, todos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias, a fin que, tal como informaron, el 6 de abril de 2022 a la amparada se le practique el TAC que requiere, y el 8 del mismo mes se le brinde la valoración correspondiente, siendo que al efecto deberán aportar el resultado del examen mencionado. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas del tutelado no contraindique tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, además, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Rueda pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-005462-0007-CO	2022-007235	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005466-0007-CO	2022-007236	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005471-0007-CO	2022-007237	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto a fin de dar curso al amparo y, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, ordena dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad respecto de los siguientes extremos: el carácter obligatorio de la vacunación para la persona menor de edad, las condiciones relativas al acompañamiento de la persona menor en el momento de la vacunación y, también, el respeto a la legítima autonomía de la persona menor de edad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005483-0007-CO	2022-007238	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la obligatoriedad de



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

		AMPARO	la inoculación de la COVID-19 para el ingreso a los centros educativos. En lo demás, se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005484-0007-CO	2022-007239	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005485-0007-CO	2022-007240	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la obligatoriedad de la inoculación de la COVID-19 para el ingreso a los centros educativos. En lo demás, se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005487-0007-CO	2022-007241	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005488-0007-CO	2022-007242	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.-
22-005490-0007-CO	2022-007243	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.-
22-005491-0007-CO	2022-007244	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.-
22-005493-0007-CO	2022-007245	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la obligatoriedad de la inoculación de la COVID-19 para el ingreso a los centros educativos. En lo demás, se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.-
22-005495-0007-CO	2022-007246	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.-
22-005498-0007-CO	2022-007247	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Tania Melissa Jiménez Umaña, en su condición de Directora del Hospital



Documento firmado digitalmente

18863023045124

			<p>Monseñor Sanabria, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES a partir de la notificación de la presente sentencia, se le practique a la amparada la cirugía que le fue prescrita, lo anterior bajo recomendación y responsabilidad de su médico tratante y que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota separada. Notifíquese.</p>
22-005508-0007-CO	2022-007248	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez consigna nota.
22-005510-0007-CO	2022-007249	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Pablo Villalobos Cascante y Carlos Valverde Monge, por su orden, director general a/c y jefe del servicio de Cirugía General y Unidad de Laparoscópica, ambos del hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen tales cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía requerida. Todo ello bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales, y que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la COVID-19. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
22-005519-0007-CO	2022-007250	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Manuel Antonio Vindas Montero, en su condición de jefe del Servicio de Cirugía del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			<p>para que a la amparada le sea practicada la cirugía que requiere dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Todo lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de Coronavirus. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-</p>
22-005523-0007-CO	2022-007251	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota.
22-005526-0007-CO	2022-007252	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Efrén Díaz Soto, por su orden, directora general y coordinador del servicio de Urología, ambos del hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen tales cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía requerida. Todo ello bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales, y que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la COVID-19. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
22-005528-0007-CO	2022-007253	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el procedimiento quirúrgico que requiere la amparada en el Servicio de Cirugía General del Hospital Dr. Rafael Ángel



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			<p>Calderón Guardia, le sea realizado en la fecha señalada por el centro médico recurrido con ocasión de este recurso, sea durante el mes de mayo de 2022, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-</p>
22-005540-0007-CO	2022-007254	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y a Juan Manuel Currea Brigard, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes que procedan y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se lleve a cabo la cirugía prescrita a la amparada el 14 de febrero de 2022, previo cumplimiento de todos los requisitos médicos, así como bajo la estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Lo anterior siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar la tutelada y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo referido, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda pone nota. Notifíquese.-</p>
22-005547-0007-CO	2022-007255	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sofía Bogantes Ledezma, en su condición de Jefa del Servicio de Cardiología y a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General, ambos del Hospital México; así como, a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a César Saborío Mercado, en su condición de Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus</p>




Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			lugares ejerzan los cargos, que en plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se dicten las órdenes necesarias a fin de que se le coloque al tutelado el implante del dispositivo resincronizador que le fue indicado. Lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida, bajo la responsabilidad de su médico tratante y, siempre que sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Deberán tomar en cuenta las autoridades recurridas, que de no ser posible la realización de la cirugía al amparado por algún otro motivo no contemplado en esta sentencia, deberán coordinar con otro Hospital de la red de servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social, a fin de que se le realice la intervención quirúrgica del paciente, dentro del mismo plazo ordenado por esta Sala en este recurso. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-
22-005550-0007-CO	2022-007256	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Charles Henry Gourzong Grant, respectivamente, en condición de directora general y de jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se someta al amparado al procedimiento quirúrgico que reclama, siempre que este no se encuentre contraindicado, y bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas, ponen nota. Notifíquese.
22-005555-0007-CO	2022-007257	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Manuel Vindas Montero, por su orden, directora general y jefe del Servicio de Cirugía, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren que giren las ordenes pertinentes, dentro del ámbito de sus



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			competencias, a efectos de que la tutelada sea valorada en el Servicio de Ortopedia en la fecha indicada a este Tribunal, sea el 22 de abril de 2022; siempre que la reorganización del servicio hospitalario decretada por la pandemia por la COVID-19 lo permita; de no ser posible, deberán reprogramar la atención médica lo más pronto posible, tomando en cuenta la situación de salud de la paciente. Se advierte que, según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
22-005557-0007-CO	2022-007258	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Miguel Villalobos Brenes, en su condición de Director General del Hospital de las Mujeres, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea practicado el procedimiento médico que solicitó, en la fecha indicada por el recurrido, sea el próximo 12 de mayo de 2022, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Todo lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de Coronavirus. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso.-
22-005559-0007-CO	2022-007259	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-
 22-005571-0007-CO	2022-007260	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Manuel Antonio Vindas Montero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San

Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			<p>Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique a la tutelada la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar esa cirugía. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El magistrado Rueda Leal pone nota. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.</p>
22-005577-0007-CO	2022-007261	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a KAREN RODRÍGUEZ SEGURA, en condición de directora general del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense Seguro Social o a quien ocupe ese cargo, que disponga lo necesario para que el amparado sea atendido en la fecha indicada a esta Sala (17 de mayo 2022) y consecuentemente, le sea brindado el tratamiento médico que requiera dentro de un plazo razonable. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superados los impedimentos que puedan surgir con ocasión de la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-</p>
 Documento firmado digitalmente 22-005577-0007-CO	2022-007262	RECURSO DE HABEAS	Se declara sin lugar el recurso.

		CORPUS	
22-005606-0007-CO	2022-007263	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la obligatoriedad de la inoculación de la COVID-19 para el ingreso a los centros educativos. En lo demás, se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005610-0007-CO	2022-007264	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005614-0007-CO	2022-007265	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005619-0007-CO	2022-007266	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la obligatoriedad de la inoculación de la COVID-19 para el ingreso a los centros educativos. En lo demás, se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005628-0007-CO	2022-007267	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005717-0007-CO	2022-007268	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Rodolfo Fernández Flores, por su orden directora general y jefe de la sección de Cirugía y de la especialidad de Ortopedia, ambos del hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que el tutelado sea valorado en la especialidad de Ortopedia del centro médico accionado en la fecha indicada en el informe, sea el 1 de julio de 2022 a las 08:30 horas, y se determine el plan de manejo a seguir en atención a su padecimiento, de conformidad con el criterio del médico tratante. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19; de no ser factible, deberá reprogramarse la atención lo más pronto posible, tomando en cuenta la situación de salud del paciente. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-005718-0007-CO	2022-007269	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios y solo contra el Ministerio de Justicia y Paz y la Dirección General de Dirección General de Adaptación Social, a fin de que no vuelvan a incurrir en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y reitera la necesidad de que se construya y ponga en funcionamiento efectivo un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciaria. En cuanto al Juzgado de Ejecución de la Pena de San José, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y el Magistrado Salazar Alvarado ponen nota. Notifíquese.
22-005719-0007-CO	2022-007270	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005724-0007-CO	2022-007271	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la obligatoriedad de la inoculación de la COVID-19 para el ingreso a los centros educativos. En lo demás, se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005726-0007-CO	2022-007272	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005728-0007-CO	2022-007273	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005729-0007-CO	2022-007274	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005730-0007-CO	2022-007275	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la




Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005732-0007-CO	2022-007276	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005733-0007-CO	2022-007277	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005737-0007-CO	2022-007278	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-005742-0007-CO	2022-007279	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena, a Karen Rodríguez Segura, Manuel Rojas Fernández, por su orden directora general y Jefe a.i del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que, el 31 de marzo de 2022, fecha indicada en el informe rendido ante esta Sala, se atienda a al tutelado y se le efectuó la gastroscopia que requiere. Todo ello, siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la covid-19. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal pone nota. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-005746-0007-CO	2022-007280	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a



5746-0007-CO 2022-007280

10/06/2022 14:51:44

			tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005749-0007-CO	2022-007281	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005756-0007-CO	2022-007282	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y Dr. Rafael Mora Castrillo, Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la valoración médica en el Servicio de Ginecología a [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, el 7 de abril de 2022, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal consignan nota separada. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-005780-0007-CO	2022-007283	RECURSO DE AMPARO	Se ordena desglosar el memorial de interposición de este recurso y los documentos que lo acompañan, para que sean agregados al amparo No. 21-021175-0007-CO, a fin de que se resuelva lo que corresponda. Archívese este expediente.
 22-005794-0007-CO	2022-007284	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la obligatoriedad de la inoculación de la COVID-19 para el ingreso a los centros educativos. En lo demás, se rechaza por el fondo el recurso. El

Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005801-0007-CO	2022-007285	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.-
22-005804-0007-CO	2022-007286	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Alejandra María Rosales Rosas en calidad de Directora Médica a.i del C.A.I.S Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, adoptar las medidas necesarias para que el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea atendido para la realización del US indicado, en las fecha señalada en el informe rendido a esta Sala, sea el 28 de marzo del año 2022, según sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
22-005824-0007-CO	2022-007287	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Fernando González Salazar, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen respectivamente tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la tutelada se le practique la cirugía prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Todo lo anterior se dicta, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID 19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido



			por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.-
22-005850-0007-CO	2022-007288	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
22-005858-0007-CO	2022-007289	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005860-0007-CO	2022-007290	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
22-005862-0007-CO	2022-007291	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005875-0007-CO	2022-007292	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-005894-0007-CO	2022-007293	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Manuel Vindas Montero, por su orden, directora general y jefe del servicio de Cirugía, ambos del hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen tales cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la cirugía requerida. Todo ello bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales, y que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la COVID-19. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Castillo Víquez suscribe nota separada. El magistrado Castillo Víquez y la magistrada Garro Vargas ponen nota conjunta. El magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
22-005899-0007-CO	2022-007294	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando V de esta sentencia.
22-005902-0007-CO	2022-007295	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Víctor Sequeira Rodríguez, por su orden, director general y jefe del servicio de Otorrinolaringología, ambos del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan tales cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que el 4 DE MAYO DE 2022, fecha indicada en el informe rendido ante esta Sala, se le practique a la tutelada la cirugía prescrita, bajo



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			<p>estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención, se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales, y que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la COVID-19. Todo lo anterior se dicta, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de la COVID-19. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.</p>
22-005914-0007-CO	2022-007296	RECURSO DE HABEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en contra de las autoridades del Ministerio de Justicia y Paz. En consecuencia, se le ordena a Fiorella Salazar Rojas, en su condición Ministra de Justicia y a Ilse Mary Díaz Díaz, en su condición de Directora General de Adaptación Social, o a quienes respectivamente ocupen en su lugar tales cargos, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron mérito a acoger el presente proceso. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Organismo de Investigación Judicial, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado consignan nota. Notifíquese.-</p>
22-005936-0007-CO	2022-007297	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.</p>
22-005954-0007-CO	2022-007298	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>
22-005984-0007-CO	2022-007299	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>
22-005987-0007-CO	2022-007300	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva</p>

			el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-005999-0007-CO	2022-007301	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006003-0007-CO	2022-007302	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006006-0007-CO	2022-007303	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006007-0007-CO	2022-007304	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.



			el Decreto que se cuestiona-.
22-006009-0007-CO	2022-007305	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006013-0007-CO	2022-007306	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006020-0007-CO	2022-007307	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006025-0007-CO	2022-007308	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006032-0007-CO	2022-007309	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-006048-0007-CO	2022-007310	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2022-002426 de las 09:15 horas del 28 de enero de 2022.
22-006050-0007-CO	2022-007311	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
22-006057-0007-CO	2022-007312	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			el Decreto que se cuestiona-.
22-006058-0007-CO	2022-007313	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en contra del Ministerio de Justicia y Paz. Se ordena a Diana Posada Solís y a Viviana Boza Chacón, por su orden Ministra a.i. de Justicia y Paz y Directora General a.i. de Adaptación Social, o a quienes ocupen esos cargos, tomar todas aquellas medidas que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que, de forma inmediata, los tutelados sean reubicados en un centro penal. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado ponen nota. Notifíquese.-
22-006059-0007-CO	2022-007314	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006062-0007-CO	2022-007315	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
22-006064-0007-CO	2022-007316	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El magistrado Rueda Leal consigna razones separadas.
22-006067-0007-CO	2022-007317	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
22-006076-0007-CO	2022-007318	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Karen Rodríguez Segura, Directora General y el Dr. Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen dichos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la intervención quirúrgica que requiere [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota separada. Los Magistrados Salazar Alvarado y Garita Navarro salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva



			parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-006085-0007-CO	2022-007319	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes.
22-006090-0007-CO	2022-007320	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2022-006452 de las 09:30 horas de 18 de marzo de 2022.
22-006091-0007-CO	2022-007321	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes.
22-006102-0007-CO	2022-007322	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-006105-0007-CO	2022-007323	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006110-0007-CO	2022-007324	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-006117-0007-CO	2022-007325	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente respecto al Ministerio de Justicia y Paz y a la Dirección General de Adaptación Social. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas, Ministra de Justicia y Paz, y a Ilse Mary Díaz Díaz, Directora General a.i. de Adaptación Social, o a quienes en su lugar ocupen esos puestos, que se abstengan de incurrir nuevamente en los actos que dieron mérito para acoger este recurso. Se advierte a las autoridades recurridas que, de acuerdo con lo establecido por el numeral 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de habeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El magistrado Castillo Víquez y el magistrado Salazar Alvarado consignan nota. Notifíquese.
22-006122-0007-CO	2022-007326	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.-
22-006131-0007-CO	2022-007327	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de



			adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006133-0007-CO	2022-007328	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones separadas.
22-006140-0007-CO	2022-007329	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2022-005836 de las 09:20 horas del 11 de marzo de 2022.
22-006145-0007-CO	2022-007330	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
22-006166-0007-CO	2022-007331	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006169-0007-CO	2022-007332	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recuso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006180-0007-CO	2022-007333	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006182-0007-CO	2022-007334	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Atinente a la desobediencia de la sentencia n.º 2022005743 de las 09:20 horas del 11 de marzo de 2022, desglóse el escrito presentado el 22 de marzo de 2022, para que sea conocido dentro del expediente n.º 22-003840-0007-CO.
22-006187-0007-CO	2022-007335	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006189-0007-CO	2022-007336	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.
22-006191-0007-CO	2022-007337	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006192-0007-CO	2022-007338	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006197-0007-CO	2022-007339	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la obligatoriedad de la inoculación de la COVID-19 para el ingreso a los centros educativos. En lo demás, se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006199-0007-CO	2022-007340	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la obligatoriedad de la inoculación de la COVID-19 para el ingreso a los centros educativos. En lo demás, se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.



			años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006203-0007-CO	2022-007341	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006204-0007-CO	2022-007342	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006206-0007-CO	2022-007343	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006241-0007-CO	2022-007344	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006244-0007-CO	2022-007345	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006251-0007-CO	2022-007346	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
22-006255-0007-CO	2022-007347	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
22-006257-0007-CO	2022-007348	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006262-0007-CO	2022-007349	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
22-006287-0007-CO	2022-007350	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006291-0007-CO	2022-007351	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

22-006293-0007-CO	2022-007352	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-006299-0007-CO	2022-007353	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006301-0007-CO	2022-007354	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
22-006307-0007-CO	2022-007355	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006309-0007-CO	2022-007356	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Archívese el expediente.
22-006310-0007-CO	2022-007357	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
22-006313-0007-CO	2022-007358	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006314-0007-CO	2022-007359	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes.
22-006315-0007-CO	2022-007360	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006316-0007-CO	2022-007361	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en cuanto a lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
22-006318-0007-CO	2022-007362	RECURSO DE AMPARO	Se declara la incompetencia de esta Sala para conocer de este asunto. Remítase la documentación presentada por la parte actora al Tribunal Contencioso Administrativo para que resuelva lo que en derecho corresponda. Archívese el expediente.
22-006319-0007-CO	2022-007363	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Archívese el expediente.
22-006322-0007-CO	2022-007364	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
22-006323-0007-CO	2022-007365	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006324-0007-CO	2022-007366	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006331-0007-CO	2022-007367	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006333-0007-CO	2022-007368	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
22-006334-0007-CO	2022-007369	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006341-0007-CO	2022-007370	RECURSO DE AMPARO	Se declara la incompetencia de esta Sala para conocer de este asunto. Remítase la documentación presentada por la parte actora al Tribunal Contencioso Administrativo para que resuelva lo que en derecho corresponda. Archívese el expediente.
22-006343-0007-CO	2022-007371	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
22-006345-0007-CO	2022-007372	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes.
22-006347-0007-CO	2022-007373	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



22-006348-0007-CO	2022-007374	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006350-0007-CO	2022-007375	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006351-0007-CO	2022-007376	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez consigna nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución.
22-006352-0007-CO	2022-007377	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2022-006054 de las 09:40 horas del 15 de marzo de 2022, reiterada en sentencia 2022006427 de 9:30 horas de 18 de marzo de 2022.
22-006355-0007-CO	2022-007378	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006359-0007-CO	2022-007379	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006363-0007-CO	2022-007380	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006365-0007-CO	2022-007381	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones separadas parciales solo en cuanto a la persona jurídica Casa Añoiro CR Limitada.-
22-006366-0007-CO	2022-007382	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
22-006370-0007-CO	2022-007383	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006373-0007-CO	2022-007384	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006376-0007-CO	2022-007385	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006380-0007-CO	2022-007386	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006382-0007-CO	2022-007387	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006383-0007-CO	2022-007388	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
22-006384-0007-CO	2022-007389	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
22-006385-0007-CO	2022-007390	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la obligatoriedad de la inoculación de la COVID-19 para el ingreso a los centros educativos. En lo demás, se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006389-0007-CO	2022-007391	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006392-0007-CO	2022-007392	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006396-0007-CO	2022-007393	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006398-0007-CO	2022-007394	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-006402-0007-CO	2022-007395	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona.
22-006416-0007-CO	2022-007396	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto a fin de dar curso al amparo y, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, ordena dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad respecto de los siguientes extremos: el carácter obligatorio de la vacunación para la persona menor de edad, las condiciones relativas al acompañamiento de la persona menor en el momento de la vacunación y, también, el respeto a la legítima autonomía de la persona menor de edad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006420-0007-CO	2022-007397	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la obligatoriedad de la inoculación de la COVID-19 para el ingreso a los centros educativos. En lo demás, se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44

			de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006421-0007-CO	2022-007398	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
22-006422-0007-CO	2022-007399	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
22-006426-0007-CO	2022-007400	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones separadas.
22-006427-0007-CO	2022-007401	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006430-0007-CO	2022-007402	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006432-0007-CO	2022-007403	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006433-0007-CO	2022-007404	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-006434-0007-CO	2022-007405	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006436-0007-CO	2022-007406	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006442-0007-CO	2022-007407	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006444-0007-CO	2022-007408	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad



			contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006445-0007-CO	2022-007409	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones adicionales.
22-006450-0007-CO	2022-007410	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-006457-0007-CO	2022-007411	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
22-006471-0007-CO	2022-007412	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006473-0007-CO	2022-007413	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna nota.-
22-006483-0007-CO	2022-007414	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006493-0007-CO	2022-007415	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006498-0007-CO	2022-007416	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, con el fin de que luego, a tenor del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sea posible dar plazo a la parte recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad. La magistrada Picado Brenes salva el voto y ordena cursar el amparo y otorgar plazo al recurrente para que interponga la acción de inconstitucionalidad contra la obligatoriedad prematura de vacunación en menores de 16 años, el acompañamiento de un adulto en la vacunación de menores, así como el tema de la no necesidad de presencia de adulto en casos de mayor de 15 años -aspectos que contempla el Decreto que se cuestiona-.
22-006506-0007-CO	2022-007417	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-006508-0007-CO	2022-007418	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
22-006512-0007-CO	2022-007419	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.

		AMPARO	
22-006518-0007-CO	2022-007420	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto. El Magistrado Garita Navarro salva el voto y ordena conocer por el fondo los reclamos del recurrente.-
22-006519-0007-CO	2022-007421	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006524-0007-CO	2022-007422	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota. La magistrada Garro Vargas salva el voto de conformidad con el considerando IV de esta sentencia. El magistrado Garita Navarro salva el voto y ordena conocer por el fondo los reclamos del recurrente.
22-006532-0007-CO	2022-007423	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
22-006533-0007-CO	2022-007424	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.-
22-006550-0007-CO	2022-007425	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
22-006553-0007-CO	2022-007426	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-006558-0007-CO	2022-007427	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
22-006570-0007-CO	2022-007428	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
22-006605-0007-CO	2022-007429	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las doce horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
10/06/2022 14:51:44